

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (5) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2016-00217-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: EDGAR AUGUSTO SERRANO ALVAREZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL

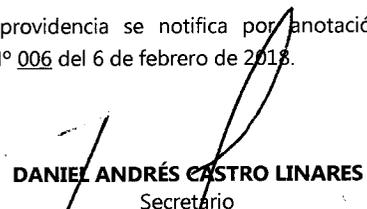
En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (folio 84), mediante el cual justifica su inasistencia a la audiencia inicial celebrada el 18 de octubre de 2017, allegando certificación de consulta médica de urgencia expedida el día de la mencionada diligencia por la CLÍNICA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO, el Despacho tendrá por justificada la inasistencia del profesional del derecho y no impondrá la sanción prevista en el numeral 4° del artículo 180 del C.P.A.C.A.

Respecto al recurso de apelación instaurado por el apoderado de la parte actora (folios 88 y 89), en contra del auto proferido en audiencia inicial que declaró prospera de oficio la excepción de caducidad, se rechaza por extemporáneo toda vez que la referida decisión quedó ejecutoriada en la diligencia al ser notificada en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

Finalmente, se dispone dar cumplimiento al numeral 3° del auto proferido en audiencia inicial celebrada el 18 de octubre de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

 <p>JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)</p>
<p>La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 006 del 6 de febrero de 2018.</p> <p style="text-align: center;"> DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario</p>